

GACETA MÉDICA DE COSTA RICA

AMERICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL

ORGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

Encargado de la edición:

la Secretaría de la Facultad de Medicina

Dirigir la correspondencia á la Secretaría de la Facultad de Medicina.—San José de C. R.

Para anuncios de Europa ó suscripciones, dirigirse á la "Société Mutuelle de Publicité, 14, rue Rougemont Paris.—A. Lorette, Directeur.

LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.—No se admiten suscripciones por menos de un año: el precio adelantado, por un año, es de ₡ 4.00; de un número, ₡ 0.50. El precio de avisos, convencional.

Año XIII

San José de Costa Rica, mayo de 1909

Núm. 8

Actas de la Facultad de Medicina

9ª SESIÓN ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el doce de abril de mil novecientos nueve, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Presidente; F. Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Benjamín Hernández, Fiscal; Vicente Castro Cervantes, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se acordó dejar los derechos de (¢ 2.00) dos colones establecidos por sello de libros recetarios y de venenos, á favor del empleado de la Secretaría que arregle los libros.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación:

FACULTAD TÉCNICA
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

San José, C. R., 10 de abril de 1909.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina.

Ciudad.

Suplico á V. manifestarme la interpretación que la Facultad de Medicina da al artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad firmado en Washington el 20 de diciembre de 1907 por los Estados Centroamericanos, en el punto concreto de si los derechos de incorporación que exige la Facultad de cada Estado á sus nacionales debe ser pagada por los Centroamericanos de otros Estados que en virtud de dicho artículo soliciten incorporación.

Atención que le agradecerá su atto. y s. s.,

ING. J. F. ECHEVERRÍA A.,
Secretario.

Facultad Técnica de Ingenieros.—Costa Rica.—América.

La Junta acordó contestar á la Secretaría de la Facultad Técnica, que, hasta ahora ha interpretado el artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad firmado en Washington, como lo dispone el artículo 36 del Reglamento General de la Facultad de Medicina; pero que se envió oficio al Colegio de Abogados, consultándole acerca de qué interpretación es la que se debe dar.

Artículo IV.—La señora María S. de Navarro solicitó que se la admitiera en la Escuela de Obstetricia. Estando la matrícula cerrada desde el primero de marzo último, se resolvió negativamente.

La sesión se levantó á las ocho y treinta y cuatro minutos de la noche.

G. RUCAVADO

1er. Vocal.

T. H. PRESTINARY

Srio.

10ª S E S I Ó N ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el lunes diez y siete de abril de mil novecientos nueve, con asistencia de los Doctores: Jenaro Rucavado, Primer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Benjamín Hernández, Fiscal, Teodoro H. Prestinary, Secretario; Vicente Castro Cervantes, Tercer Vocal; y José María Barrionuevo.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, Doctor don José María Soto Alfaro, presidió el Primer Vocal, Doctor don Jenaro Rucavado.

Artículo II.—Se leyó el siguiente dictamen médico legal y fué aprobado por unanimidad:

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

P.

Los infrascritos médicos, comisionados por la Facultad de Medicina para dictaminar en la sumaria seguida contra Tobías Víquez por lesión á Rafael Alvarez Castro, asociados con el Doctor don José María Barrionuevo, que previamente fué convocado, y de acuerdo con él, dicen:

1º)—Que leyeron el expediente;

2º)—Que examinaron los tres médicos al lesionado que se presentó manifestando ser Rafael Alvarez Castro, y con una papeleta firmada y sellada por el Juez Segundo del Crimen; y

3º)—Opinan que debe prevalecer el dictamen del Doctor don José María Soto, en todas sus partes, advirtiendo que hoy la equimosis ha desaparecido.

T. H. PRESTINARY

VICENTE CASTRO

J. M. BARRIONUEVO

Artículo III.—Aprobado y discutido el dictamen anterior, se leyó, aprobó y firmó también el acta de la sesión anterior.

Artículo IV.—Enviado por el Doctor don Juan J. Ulloa (66 Beaver St. Nueva York) se recibió un libro que contiene las "Actas de la Tercera Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas celebrada en la ciudad de México, del 2 al 7 de diciembre de 1907, publicadas bajo los auspicios de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington, D. C. 1908." Se acordó dar las gracias al Doctor Ulloa por el envío del libro expresado.

Artículo V.—Se leyó la comunicación siguiente, y se comisionó para que informen sobre la consulta que contiene, á los Doctores: Castro Cervantes, Fonseca Calvo y Hernández:

Nº 218

Gobernación de la provincia de Alajuela, 19 de abril de 1909.

Señor Presidente de la Facultad de Medicina.

San José

La Municipalidad de este cantón central en sesión que celebró el 15 del presente mes, á su artículo 5º, acordó: "En vista de haberse agotado el terreno destinado á la construcción de fosas, y no siendo posible por el momento obviar las dificultades que se presentan para comprar más terreno destinado á ampliar el cementerio general de esta ciudad; á moción del Regidor Presidente, se acuerda: consultar con la Facultad de Medicina si puede utilizarse, sin peligro alguno para la salubridad pública del vecindario, el cuadro de terreno que existe en el cementerio y que en el año de 1899 fué destinado á sepultar los 90 á 100 cadáveres de las personas que en el año indicado fallecieron de la peste de fiebre amarilla, por haber trascurrido próximamente diez años y haber necesidad, si no hay inconveniente, de aprovechar el referido cuadro en la construcción de nuevas fosas."

Lo transcribo para conocimiento de V., en cumplimiento de lo dispuesto por la Municipalidad.

Soy de V. muy atto. y s. s.,

RAMÓN L. CABEZAS

Artículo VI.—El Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública suplicó se le suministraran datos con respecto á la Escuela de Enfermeras establecida por la Facultad. Se acordó: manifestar al Subsecretario de Estado que la Facultad no tiene ese plantel.

Artículo VII.—La obstétrica de la Maternidad, señora Magdalena Jiménez de Bolaños renunció su cargo. La Junta aceptó la renuncia y acordó: a)—Que doña Magdalena Jiménez se sirva entregar por inventario á la persona que el Doctor don Marcos Zúñiga indique las cosas de la Maternidad. b)—Que antes de nombrar nueva Obstétrica se pida al Doctor Zúñiga una candidata al puesto vacante.

Artículo VIII.—El Director de la Sociedad Mutual de Publicidad, don A. Lorette, envió el duplicado de un recibo de francos 141.75, extendido por el Cónsul de Costa Rica en París, Doctor don Alberto Alvarez Cañas, suma que el señor Lorette pagó el diez y seis de marzo último por una publicación hecha en *La Gaceta Médica de Costa Rica*, de abril á fin de diciembre de 1908 inclusive. Se le enviaron los documentos al Tesorero de la Facultad de Medicina.

Artículo IX.—El señor Hermenegildo Bolaños manifiesta, con fecha seis de abril en curso, que José Ocampo, alajuelense, se ha establecido con botica por simple certificado que ignora qué autoridad se lo haya extendido; que Ocampo manifiesta que tiene títulos hace diez y seis años y receta públicamente. Se dió traslado del asunto al Colegio de Farmacéuticos y al Fiscal de la Facultad de Medicina.

Artículo X.—Se leyó la siguiente comunicación:

Nº 165

Juzgado 1º del Crimen de San José, 16 de abril de 1909.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina de la República

En contestación á su atento oficio número 82 de fecha de ayer, mediante el cual V. se sirve transcribir á este Juzgado la resolución tomada por ese Cuerpo consistente en que se pida á este despacho, *ad effectum videndi*, la causa seguida contra Rafael Guillén Méndez, por homicidio y lesiones, debo decir á V. y por su digno medio á esa Facultad, que el asentimiento del Juzgado á la resolución citada implicaría flagrante contravención á la ley que de manera expresa, ya en la Constitución, artículo 115, ya en la Ley Orgánica de Tribunales, artículo 4º, precisa los casos en que es lícito que un expediente salga, en la forma que la Facultad desea, del tribunal á cuyo estudio ha sido encomendado. Por las razones invocadas me abstengo de remitir á ese despacho la causa que se solicita.

De V. muy atto. y s. s.,

A. CASTRO CARRILLO

La Junta acordó pedir de nuevo al Juez Primero la causa contra Rafael Guillén Méndez, manifestándole que ni la Constitución ni la Ley Orgánica de Tribunales se oponen á lo solicitado por este Centro, sino al contrario, dan campo suficiente á la Facultad de Medicina para lo que ha hecho.

Artículo XI.—El Jefe de la Maternidad solicitó autorización para comprar una caja de jabón en nueve colonos y un tornillo en un colón, todo para la Maternidad. Se acordó de conformidad.

Artículo XII.—El señor Ismael Saborío intenta establecer una tenería en el distrito de San Antonio, en terreno colindante con el rastro Municipal, y pidió á la Facultad que comunique á la Municipalidad del cantón de Alajuela

APIOLINA CHAPOTEAUT

Diferente del Apiol

La Apiolina ejerce por manera electiva su acción en el sistema circulatorio, determinando fenómenos de congestión vascular y de excitación al par que en la contractibilidad de la fibra muscular lisa de la matriz.

La Apiolina es un líquido transparente, color de cuaba, de composición siempre idéntica; se presenta encerrada en pequeñas cápsulas redondas, de 4 20 centig. cada una. Administrada 2 ó 3 días antes de la aparición de las reglas, en dosis de 2 á 3 cápsulas diarias, tomadas en las comidas, la Apiolina provoca el flujo mensual y regulariza la dismenorrea.

Depósito en Paris: 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

JARABE FENICADO de VIAL

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Toses, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Grippe, Ronquera, Influenza-

PARIS. 8. rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

Sandalo Midy

FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE

EN PARIS

EMPLEÁSE con éxito en vez del copaiba y del cubeba.

Es inofensivo, aun á alta dosis. — Al cabo de 48 horas su uso proporciona un alivio completo, hallándose reducido el derrame á un goteo seroso, sea cual fuere el color y la abundancia de la secreción. Su uso no ocasiona ni indigestiones, ni eructos, ni diarrea. El orin no adquiere olor alguno. En los casos de inflamación de la vejiga obra con rapidez y suprime en uno ó dos días la emisión sanguinosa; es de gran utilidad en el catarro crónico.

El Sandalo Midy se ofrece bajo la forma de cápsulas muy ligeras, redondas y transparentes llevando impreso el nombre es químicamente puro y se toma á la dosis de 10 á 12 cápsulas al día, disminuyendo progresivamente á medida que disminuye el derrame.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne y en las principales Farmacias.

MIDY



*La Pureza de la PEPTONA CHAPOTEAUT
la ha hecho adoptar por el
'INSTITUTO PASTEUR.*

VINO DE PEPTONA DE CHAPOTEAUT

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones pesadas y la insuficiencia de alimentación. Con el se nutre á los *Anémicos*, los *Convalecientes*, los *Tísicos*, los *Ancianos* y á toda persona desganaada, á la que repugnan los alimentos ó no puede soportarlos.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

MARCA
EL NIDO

Leche Nestlé

MARCA
EL NIDO

la más rica en crema

**Harina Lacteada
Nestlé**

Alimento completo para los niños

*Agencia para Centro América
Inquisidor 10. Ap. 1183
Habana, Cuba*

que no hay motivo para prohibir el establecimiento de una tenería en el lugar indicado. El Doctor don Luis P. Jiménez informa favorablemente á la anterior solicitud. La Junta de Gobierno, considerando, que para resolver sobre este asunto es necesario que una comisión del seno de la Facultad vaya á Alajuela á inspeccionar el lugar en donde se proyecta establecer la tenería, acordó: a)—Que integren la comisión, los Doctores don José María Soto Alfaro y el Jefe de Higiene de San José, Doctor don Roberto Fonseca Calvo; y b)—Que para pagar los gastos que demande esta Comisión, el interesado deposite previamente en la Tesorería de la Facultad de Medicina, cincuenta colones.

La sesión se levantó á las nueve de la noche.

J. M. SOTO ALFARO

Presidente

T. H. PRESTINARY

Secretario

11ª SESIÓN ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintiséis de abril de mil novecientos nueve, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; —Benjamín Hernández, Fiscal; Teodoro H. Prestinary, Secretario; F. Carlos Alvarado, Segundo Vocal; y Vicente Castro Cervantes, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—En este acto entró el Doctor don Carlos Pupo.

Artículo III.—Se leyó y archivó el siguiente informe:

San José, 26 de abril de 1909

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

Los infrascritos médicos comisionados por la Junta de Gobierno para examinar los libros de la Tesorería de la Facultad de Medicina, manifiestan que ocurrieron al despacho del Tesorero, Doctor Roberto Fonseca Calvo y procedieron á examinar las cuentas, los comprobantes y el saldo y lo encontraron todo correcto.

El examen lo verificaron el 28 de febrero del corriente año.

VICENTE CASTRO

B. HERNÁNDEZ

Artículo IV.—Se leyó la siguiente comunicación:

San José, 24 de abril de 1909

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

P.

En contestación á su atento oficio nº 90 del 21 de abril corriente, diré á V. lo siguiente:

Que he hablado á la señorita Emilia Calvo, Obstétrica graduada y ha aceptado el cargo de auxiliar Obstétrica en la Casa de Maternidad, bajo las siguientes condiciones:

- 1º—A recibir todas las cosas pertenecientes á la Maternidad bajo inventario y á responder de ellas con la garantía de su sueldo;
- 2º—Ausentarse del servicio solamente los jueves y domingos de 3 á 5 p. m.; y
- 3º—A retirarse de la Escuela de Enfermeros de que es alumna.

De V. afmo s. s.,

MARCOS ZÚÑIGA

La Junta nombró Obstétrica de la Maternidad á la señorita Emilia Calvo; y acordó que puede salir la señorita Calvo no sólo cuando lo indica la nota del Doctor Zúñiga, sino siempre que no haya ocupación que exija su presencia en la Maternidad.

Artículo V.—La Junta de Gobierno, considerando que la Obstétrica Elvira Madrigal, costarricense, carece de recursos para continuar su práctica de enfermera en Kansas City, Estados Unidos de Norte América; y que es persona acreedora á la protección de este Centro; y que sus servicios en el ramo que estudia son necesarios á nuestro país, á solicitud de la madre, doña Marcelina de Madrigal, acordó: a)—Auxiliar á la Obstétrica Elvira Madrigal con una pensión de veinticinco colones mensuales, durante un año; y b)—Que la agraciada rinda garantía bastante á juicio de la Junta de Gobierno, de que dentro de un año, contado desde esta fecha, vendrá á ejercer en Costa Rica, por lo menos durante un año, su profesión de enfermera.

Artículo VI.—El Doctor Pupo manifestó que, comisionado por el Presidente de la Facultad, había verificado ensayos con una sustancia que presentó don Emilio Quirós, indicando que era eficaz para curar las mordeduras de serpientes venenosas. El resumen de los dos ensayos es el siguiente: 25 de abril de 1909.—Perro negro, de regular tamaño, algo flaco. Temperatura rectal $39\frac{4}{5}$. Pulso 122. Mordido en el hocico á las dos y cuarenta p. m. Fuerte disnea, inquieto, se echa por tierra moviendo las patas en el aire. A las dos y veinticinco minutos p. m. se le administran como 200 gramos de un líquido negrusco con olor á ajos en que hay unas yerbas machacadas; parte del líquido es arrojada, por lo que se le administra nueva dosis, con lo que también sucede lo mismo. A las tres p. m. le ponen un unguento sobre la herida. A las tres y media vomita. La disnea desaparece poco á poco y al día siguiente el animal se muestra contento y busca qué comer. Perro negro con manchas amarillas. Temperatura rectal $39\frac{2}{5}$. Pulso 110. A las dos y diez y siete minutos p. m., primer mordedura. Ningún efecto apreciable. A las tres y veinte minutos p. m., segunda mordedura en el hocico. Disnea intensa 180 respiraciones por minuto. Poco á poco vuelve á la respiración normal. Al día siguiente está bien. Un *cuilo* mordido no presentó nada de particular. La Junta acordó que se repitan las experiencias.

La sesión se levantó á las nueve y media de la noche.

J. M. SOTO ALFARO

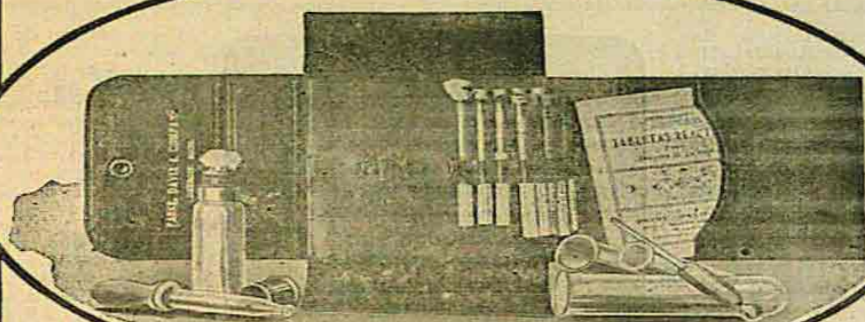
Presidente

T. H. PRESTINARY

Secretario

Cartera Porta-Reactivos

PARA PRACTICAR EL ANÁLISIS DE LA ORINA



Esta cartera conveniente, compacta y adecuada para el bolsillo, tiene un tamaño de $4\frac{1}{2}$ pulgadas de largo, 4 de ancho y 1 de espesor, haciendo de este modo un estuche muy manuable. Contiene una lamparilla para alcohol, un urinómetro para la densidad, una pipeta graduada, tres tubos para ensaye, un tubo de cada una de las siguientes tabletas para practicar los ensayos.

PARA AZÚCAR:

Subnitrate de Bismuto.
Carmin Indigo.
Acido Picrico.
Carbonato de Sodio.
Oxido de Plomo.

PARA ALBÚMINA:

Ioduro de Potasio Mercúrico.
Tungstato de Sodio.
Acido Picrico.
Ferrocianuro de Potasio.
Acido Citrico.

Un tubo de papel tornasol, una escala de colores, una tabla diagnóstica y un librito de instrucciones.

Esta cartera permite que el médico practique el análisis á la cabecera del enfermo.

Creemos que nuestra cartera Porta-reactivos no tiene igual en su simplicidad de manipulación por lo pequeña y manuable que es y por la delicadeza con que se pueden hacer las reacciones.

Pídase nuestra circular que describe las reacciones que se pueden hacer con este estuche.

PARA PRECIOS VÉASE LISTA DE PRODUCTOS VARIOS DE ESTE MISMO CATÁLOGO.

PARKE, DAVIS & CIA.

NUEVA YORK, 90 MAIDEN LANE.

LABORATORIOS PRINCIPALES,

- - - DETROIT, MICH., E. U. A.

NO EJERCE DEPRESION SOBRE EL CORAZON

Tabletas de Antikamnia

OPUESTA AL DOLOR

30 Centigramos cada una
UN SOLO TAMANO

ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, ANODINO



Facsimile



Facsimile

Distinguiéndose de otros productos del Alquitrán de Carbón, ejerce una acción estimulante sobre los centros nerviosos y las funciones vitales, y con especialidad sobre el centro cardiaco.

Ha sido clínicamente ensayada y ha resultado superior á cualquiera de las muchas preparaciones analgésicas y antipyréticas que hoy se emplean con tanto éxito en el tratamiento de Neuralgia y Myalgia, Influenza, Ciática, Reumatismo, Hemicránea, en todas las Fiebres; también en Dolores Neuríticos, Dolores Ováricos, etc.

En la seguridad y celeridad de su acción se le ha encontrado superior á cualquiera de sus antecesores en



Toda Tableta Genuina Tiene el Monograma AK

este género de medicación.

Los excelentes resultados que ha dado como aliviador en afecciones neurálgicas y reumáticas, y cuando ha sido usada como sedativa, anodina, antipirética ó febrífuga, nos hacen fijar la atención del público sobre las virtudes de las "Tabletas de Antikamnia."

La dosis para los adultos es una ó dos "Tabletas de Antikamnia" cada tres ó cuatro horas, acompañadas de un trago de agua ó vino. Proporcionalmente para los niños. La dosis indicada y la frecuencia de su administración deben ser siempre determinadas por el Médico.

AVISO ESPECIAL

Tabletas de Antikamnia y Codeina

(28 centigr. de Antikamnia y 2 centigr. de Sulfato de Codeina)



Facsimile



Facsimile

Eficaz en Frios, Tos Nerviosa, Irritación de la Garganta; Laringitis, Asma, Bronquitis, Tisis, Influenza ó la Grippe; también en Dolores de Cabeza y otros males nerviosos debidos á Irregularidades de la Menstruación.

La dosis para los adultos: Tómense una ó dos tabletas cada dos ó tres horas. Para toda clase de Tos, particularmente la Tos crónica y rebelde y la Tos Nocturna, Resfriados, Influenza, Gripe y Afecciones Bronquiales es insuperable. Para combatir la Tos, Catarros, etc., lo mejor es dejar que la tableta se disuelva lentamente sobre la lengua tragando la saliva.

EL MONOGRAMA AK EN TODAS LAS TABLETAS DIFERENCIA LA VERDADERA DE OTRAS, Y PREVIENE LAS SUSTITUCIONES

Preparada solamente por

**LA COMPAÑIA QUIMICA DE LA ANTIKAMNIA
ST. LOUIS, E. U. A.**

DE VENTA EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERÍAS

MUESTRAS GRATUITAS Á TODOS LOS SEÑORES MÉDICOS QUE LAS SOLICITEN

12º S E S I Ó N ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el tres de mayo de mil novecientos nueve, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Presidente; Jenaro Rucavado, Primer Vocal; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Benjamín Hernández, Fiscal; F. Carlos Alvarado, Segundo Vocal; y Vicente Castro Cervantes, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se leyó la siguiente solicitud:

El infrascrito Emilio Calzada Barra, Médico Cirujano de la Universidad de Madrid, con título académico que acompaña debidamente legalizado, solicita de la Facultad de Medicina de Costa Rica sea admitido á la prueba establecida para la incorporación á dicha Facultad, rogando se le notifique día y hora para realizar dicho acto.

San José, 30 de abril de 1909

EMILIO CALZADA

La Junta de Gobierno examinó el diploma del Doctor Calzada Barra, y encontrándolo en regla, acordó admitir la solicitud copiada, siempre que el Doctor Calzada entere cuanto antes los derechos de ley en la Tesorería de la Facultad. Y para este caso dispuso que las tres pruebas se verifiquen así:—El miércoles cinco de los corrientes, en el salón de la Facultad, la escrita de 7 a. m. á 10 a. m., y de 12 m. á 5 p. m.—El jueves seis de los corrientes en el mismo salón á las 7½ de la noche, se verificará la prueba oral. La prueba práctica se verificará en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, á las tres de la tarde del viernes siete de los corrientes. Todas ante el Tribunal siguiente: Doctor don Roberto Fonseca Calvo (Fisiología Humana é Higiene, Materia Médica y Terapéutica.) Doctor don F. Carlos Alvarado (Medicina interna y Medicina legal.) Doctor don José María Soto Alfaro (Anatomía patológica y Medicina operatoria.) Doctor don Vicente Castro Cervantes (Ginecología y Obstetricia) y el Doctor don Benjamín Hernández (Anatomía, Histología y Embriología.)

Artículo III.—La señora doña Marcelina de Madrigal dió las gracias á la Junta por la pensión que acordó este centro en favor de su hija la Obstétrica Elvira Madrigal.

Artículo IV.—Se leyó la siguiente comunicación:

Nº 181

Juzgado 1º del Crimen.—San José, abril 28 de 1909

Señor Secretario de la Facultad de Medicina de la República

En oficio número 98, fecha de ayer, V. se sirve reiterar á este Juzgado el deseo, ya expresado anteriormente, de ese Cuerpo Colegiado, de que se le remita, á *effectum videndi*, el proceso que se sigue contra Rafael Guillén Méndez. Contestando, debo manifestar, por el digno medio de V. á la Junta de Gobierno de la Facultad, que tendré gran placer en acceder á sus deseos cuando el Juzgado, encontrando contradicción entre dos dictámenes médicos, resuelva someter el caso á estudio de la Facultad, ó cuando así lo requiera alguna prueba que el Juzgado ordene evacuar, ó cuando mi superior llegara á orde-

narlo así. Mientras tanto, persisto en la negativa constante en oficio número 165, fundado siempre en las leyes allí citadas.

Con distinguida consideración soy de V. muy atto. y s. s.

A. CASTRO CARRILLO

La Junta acordó dirigirse muy atentamente á la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, exponiéndole la pretensión legal de la Facultad, para que ese tribunal resuelva si este centro tiene ó no derecho á solicitar el expediente dicho.

La sesión se levantó á las diez de la noche.

J. M. SOTO ALFARO

Presidente

T. H. PRESTINARY

Secretario

13.^a SESION ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el diez de mayo de mil novecientos nueve, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Presidente; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Benjamín Hernández, Fiscal; F. Carlos Alvarado, Segundo Vocal; y Vicente Castro Cervantes, Tercer vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se leyó la siguiente comunicación y se archivó:

Nº 175

Sala 2.^a de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—Palacio de Justicia. San José, 10 de mayo de 1909.

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

P.

En contestación á su atento oficio de 5 de mayo en curso, transcribo á V. la nota que he dirigido al señor Juez del Crimen, que dice: "Nº 174.—Palacio de Justicia.—San José, 10 de mayo de 1909.—Señor Juez 1.^o del Crimen.—P.—Habiéndose negado V. á remitir á la Facultad de Medicina la causa seguida contra Rafael Guillén Méndez por homicidio y lesiones, para resolver ciertas cuestiones de medicina legal propuestas por la defensa á la decisión de aquella Facultad, el señor Presidente de la Corporación se ha dirigido á la Sala para que resuelva si la Facultad tiene derecho de arrastrar el proceso siempre que lo necesite para verter un informe encomendado á su competencia. La prohibición del artículo 45 del Código de Procedimientos Penales no debe entenderse de una manera general. Tanto es así que vemos expedientes en poder del notificador, en la oficina del fiscal y aún en la casa del Juez, para ayudarse á trabajar.—La ley ha querido impedir que los expedientes sean prestados á las partes, pero nunca á aquellas personas que por razón de su cargo necesitan verlos.—El artículo 511 del Código ibidem da derecho á los peritos de revisar las actuaciones para tomar por sí mismos los antecedentes del caso, si creyeren no ser bastantes los datos que se les hubieren suministrado y el 503 los autoriza para que se les proporcionen los elementos materiales necesarios para la práctica de la operación. Por otro lado es innegable que la ley de Médicos del Pueblo (artículo 11) autoriza á la Facultad para rever de oficio los dictámenes dados por los médicos forenses cuando se creyere del caso hacerlo, siempre que se trate de delitos públicos.—De lo dicho se desprende que la Facultad tiene derecho de hacer llegar á sus oficinas los expedientes, porque no es natural ni propio que en los casos ocurientes se traslade la Directiva en cuerpo á la Secretaría del Juzgado á revisar los expedientes. Para esos casos los Tribunales Superiores tienen la facultad de pedir los autos *ad effectum videndi*, siempre que se observen las formalidades de ley. En espera de que V. ha de acceder á los deseos del Protomedicato de Costa Rica, tengo el gusto de suscribirme su atento y seguro servidor.—Haracio Castro,—Secretario.

Con toda consideración, soy de V. muy atento y seguro servidor,

HORACIO CASTRO,—Srio.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación:

Municipalidad de San José.—Jefatura de Sanidad, 10 de mayo de 1909.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina de la República

Para que se sirva ponerlo en conocimiento de esa Corporación, y por considerarlo de interés general, como punto de estudio, y á fin de que emita su opinión, tengo el honor de acompañarle una copia del capítulo que en el informe de principios de este año, la oficina á mi cargo envió al señor Gobernador de esta provincia y el cual informe ha sido en su oportunidad transmitido al Supremo Gobierno y Municipalidad. Me refiero al "Confetti."

Soy de V. atento servidor,

R. FONSECA CALVO,

Jefe de Sanidad

CONFETTI

Hace algunos años, imitando costumbres del carnaval parisiense y satisfaciendo el espíritu mercantil de muchos de nuestros comerciantes, entró en boga en la sociedad josefina durante las fiestas cívicas, el uso de lo impropriadamente llamado confetti y el cual se fué extendiendo en varios lugares de la República.

Esta diversión, por muchos conceptuada de inocente, resulta perjudicial desde el punto de vista económico, y peligroso analizado higiénicamente; y esto explica por qué ha sido proscrito de algunos países de Europa, como Alemania, que ha dictado disposiciones prohibitivas.

Económicamente se obliga al público á una complacencia que casi es tenida como reciprocidad de atención, gastando los que pueden, pero obligando á los que no pueden, á devolver por vanidad la distinción de que fueron objeto. En suma, lo que viene, es un derroche de dinero completamente inútil, dinero que pudiera bien emplearse en otros placeres de más provecho para las personas y aún para el mismo comercio del país.

El dinero que se paga por confetti durante las fiestas cívicas, es en verdad, un gasto que favorece más á industriales extranjeros y ocasiona el uso de él, erogaciones al Municipio con la limpieza que se practica en los lugares donde se bota.

Paso por alto los deterioros que causa á los trajes y que bastantes sacrificios cuestan á los padres de familia, y el desagrado que sienten los que van á escuchar los conciertos y á gozar de las iluminaciones para señalar los peligros que higiénicamente se presentan.

En efecto, se ha notado que produce el uso del confetti enfermedades de ojos, como conjuntivitis y keratitis graves; enfermedades de las vías respiratorias, como corizas, anginas, broncopneumonias, y muy probablemente la tuberculosis, todo esto ya sea directamente por el confetti, ó por el polvo que se levanta.

Necesario es que se comprenda que como diversión, no somos enemigos del confetti; mas, como hay otras expansiones que pueden sustituir á aquélla con mayores ventajas, podríamos organizar batallas de flores con lo cual la salud no correría peligros, el espíritu se ensancharía por la novedad y por los aromas y los cultivadores de los jardines obtendrían una recompensa justa á sus faenas.

La Corporación Municipal en épocas anteriores, comprendiendo el peligro del confetti, tuvo á bien acordar, el uso solamente de aquel que fuera de un sólo color para evitar que se levantara del suelo, como se hacía, para luego venderlo.

Reflexiónese con calma y examínense las razones apuntadas, y si ellas parecen justas, prohibase desde ahora para una época fija, el uso del confetti.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad de votos manifestar á la Municipalidad de San José que la proposición del Jefe de Sanidad de San José, Doctor Roberto Fonseca Calvo, debe adoptarse como buena medida de higiene pública.

Artículo IV.—En oficio número 247 del cinco de mayo en curso, preguntó el Consejo municipal de San José en qué estado se encuentra la consulta que hizo á la Facultad respecto á estanques sépticos. La Junta de Gobierno acordó que la Secretaría

dirija á los Doctores don Gustavo Michaud y don Carlos Pupo, atenta nota, haciéndoles igual pregunta á la expuesta, para satisfacer los deseos de la Municipalidad.

Artículo V.—La Secretaría del Colegio de Farmacéuticos comunicó á este Centro, que José Ocampo, vecino de Grecia está legalmente establecido con botica y paga con religiosidad la patente correspondiente. Se dió traslado al Fiscal.

Artículo VI.—Se leyó la siguiente comunicación:

Nº 233

Gobernación de la provincia de San José, 4 de mayo de 1909.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

P.

El artículo II de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el 22 de abril próximo pasado, dice así:

“A moción del Regidor Coto, se acordó: rever el acta de la sesión anterior en cuanto se encarga á don Juan Carranza del servicio nocturno de Farmacia; se leyó una solicitud de los señores Farmacéuticos don Octavio Saborio Soto y don Edgardo Balma, en la que ofrecen hacer el mismo servicio en dos boticas á la vez: una en el distrito Oriental y la otra en el Occidental por ₡ 50 00 cada uno y aceptando todas las condiciones impuestas al señor Carranza, se acordó: dejar interinamente encargado de ese servicio al señor Carranza con ₡ 75 00 mensuales y á fin de resolver definitivamente en el asunto, se dispuso: pedir informes á la Facultad Médica de la República y al Colegio de Farmacéuticos para que digan si conviene que el servicio nocturno de esta ciudad se haga en una sola Farmacia ó en dos, y qué condiciones deben reunir éstas para prestar un buen servicio nocturno.”

Lo que me hago el honor de poner en su conocimiento, suscribiéndome su atento servidor,

MOISÉS MORALES

Sobre la anterior solicitud, la Junta pidió informe al Doctor don Vicente Castro Cervantes.

Artículo VII.—Se leyó y aprobó la siguiente acta de examen del Doctor Emilio Calzada y Barra.

En la ciudad de San José, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos nueve.—Salón de la Facultad de Medicina.—Los infrascritos médicos comisionados por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, para verificar en los días cinco, seis y siete de mayo de mil novecientos nueve, las tres pruebas reglamentarias, anteriores á la incorporación, á que fué sometido el Licenciado en Medicina y Cirugía don Emilio Calzada y Barra, graduado de la Universidad de Madrid, España, certifican: que han cumplido con el Reglamento de incorporaciones de mil novecientos tres, siendo dicho señor Emilio Calzada y Barra aprobado por mayoría de votos.

Presidente

J. M. SOTO ALFARO

El Secretario

F. C. ALVARADO

Vocales

R. FONSECA CALVO

VICENTE CASTRO

BENJAMÍN HERNÁNDEZ

Artículo VIII.—Se leyó y discutió el siguiente informe:

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

San José, 10 de mayo de 1909.

Comisionados para informar en la solicitud que hace el señor don Ismael Saborio Quesada para que se le permita establecer una tenería en terrenos situados cerca del matadero de la ciudad de Alajuela, tenemos la honra de manifestar lo siguiente:

Constituidos en la localidad, hubimos de inspeccionar detenidamente el terreno y encontramos un curso de agua que viene de la ciudad de Alajuela trayendo algunos

desagües de ésta y recibiendo, al pasar detrás del matadero, sus desagües. Por lo tanto dicho curso de agua ya contaminado, es el que va á surtir de agua potable á gran parte de vecinos del barrio de San Antonio del Barro y se aprovecha para abrevaderos de sitios de ganado.

Como se ve de nuestras observaciones la condición de los vecinos situados abajo del matadero, no puede ser más deplorable en cuanto se refiere á las aguas.

Pensamos que establecer la tenería del señor Saborío, echando directamente sus desagües á la quebrada de que hablamos, sería agravar la situación de los vecinos y no debe de ninguna manera consentirse; pero, si el señor Saborío instala una planta de depuración bajo el sistema de tanques sépticos para que reciba las aguas que han de salir de su tenería, sí se puede conceder el permiso que solicita, siempre que los trabajos sean jecutados bajo la inspección de persona competente en la materia.

Ahora bien, como hemos manifestado anteriormente, los residuos del matadero municipal de la ciudad de Alajuela van á caer al curso de agua en cuestión, estimamos como un deber del Ayuntamiento de dicha ciudad el disminuir las causas de contaminación de dichas aguas en cuanto de él dependa y esté á su alcance. Por ese motivo creemos que el remedio consistiría también en el establecimiento de una planta de depuración, en el matadero, y que sería fácil de instalar en unos tanques que se encuentran cerca de dicho local, y que, con poco costo á nuestro juicio, completarían la obra deseada.

Para concluir, en lo que nuestro informe se refiere al señor Saborío, nos parece que si el interesado en la nueva obra, celebrare algún arreglo convencional con la Municipalidad, podría establecerse la planta de depuración para el servicio de los dos establecimientos, es decir, la tenería y el matadero.

En resumen:

- 1°—El lugar donde el señor Saborío proyecta establecer su tenería, está lejos de poblado;
- 2°—Puede concederse el permiso que para el establecimiento de su industria, solicita el señor don Ismael Saborío Quesada;
- 3°—Que debe imponérsele como condición *sine qua non* para hacer uso de la gracia que se le concede la purificación de los residuos que salgan de su tenería, por medio de una planta de depuración, según el sistema de tanques sépticos;
- 4°—Que es un deber le la Municipalidad de Alajuela bajo cuyo cuidado está la vigilancia por la higiene pública del cantón central, mandar depurar las aguas que salen de su matadero, aprovechando los estanques situados cerca del mismo, para la instalación en forma de una planta depuradora; y
- 5°—Que se puede establecer una planta que, en común, sirva para los dos establecimientos mencionados.

R. FONSECA CALVO

J. M. SOTO ALFARO

La Junta de Gobierno de la Facultad, acordó:

- a)—Aprobar la resolución primera y la segunda; y aprobar la tercera en esta forma: que debe imponérsele como condición *sine qua non* para hacer uso de la gracia que se le concede, que no eche las aguas de los residuos de la tenería en la quebrada que abastece el barrio de San Antonio del Barro; y
- b)—Dirigir atento oficio al Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación manifestándole que opina esta Facultad, que es urgente recomendar á la Municipalidad de Alajuela, que prohíba arrojar los residuos y las aguas servidas del matadero público en la dicha quebrada, porque las aguas contaminadas con los residuos del matadero han convertido el barrio de San Antonio del Barro en una localidad insalubre, y han elevado considerablemente la cifra de mortalidad.

Artículo IX.—Se leyó la siguiente nota:

San José, 10 de mayo de 1909.

Señor Secretario de la Facultad Médica

P.

Obedece la presente á solicitar de VV. el correspondiente permiso para comprar, los siguientes objetos para uso de la Casa de Maternidad:

1 canastilla para el pan.....	₡	2 50
1 canasta grande con tapa para ropa.....		12 00
2 piezas lienzo de 40 yardas cada una.....		15 00 (ambas)

Suma total.....	₡	29 50
Además: 1 esterilizador de leche Arnold que sirve para pasteurización, tyndalización, baño María y esterilización abso- luta y con todos sus accesorios.....		12 00
Suma final.....	₡	41 50

Hace cinco años se compró un aparato Arnold; pero está ya completamente deteriorado.

Anticipando las más expresivas gracias, quedo de V. señor Secretario, muy attº y s. servidor,

MARCOS ZÚÑIGA

Se aprobó.

Artículo X.—El Tesorero de la Facultad manifestó que el Dr. A. Alvarez Cañas Cónsul General de Costa Rica en París, le comunicó que tenía á la orden de este Centro, frs. 141-65 (ciento cuarenta y un francos sesenta y cinco céntimos.)

La sesión se levantó á las diez de la noche.

J. M. SOTO ALFARO,

Presidente

VICENTE CASTRO,

Secretario ad hoc